

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO NÚMERO 007**

(La Ceja del Tambo, 06 de diciembre de 2022)

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P PARA LA VIGENCIA ECONOMICA Y FISCAL 2023”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 4 de junio de 2004; Artículo 19 Decreto Ley 115 de 1996; Ley 142 de 1994; Resolución 408 de septiembre de 2018; Resolución Comfis No. 685 del 25 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Artículo 19 del Decreto Ley 115 de 1996 dice la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comfis, serán de los gerentes quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo.
- b. Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, “*la Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El CONFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones*”.
- c. Que, según el literal g, del artículo Decimo del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2004, corresponde a la Junta Directiva analizar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos y los Estados Financieros de la empresa.
- d. Que en atención a lo ordenado en el Artículo 16 y 17 del Decreto Ley 115 de 1996, las Empresas Públicas de La Ceja, mediante oficio radicado No. 001678 del 18 de noviembre de 2022 envió a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal y económica 2023.
- e. Que la secretaria de Hacienda del municipio de La Ceja, presento ante el Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, el día 25 de diciembre el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus disposiciones generales para vigencia fiscal 2023 de las Empresas Públicas de La Ceja para su discusión y aprobación.



**Empresas  
Públicas de  
La Ceja E.S.P**

Una Empresa, tres mundos

- f. Que mediante Resolución No. 685 del 25 de noviembre de 2022 el Consejo Superior de Política Fiscal Comfis aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de La Empresa De Servicios Públicos E.S.P para la Vigencia Fiscal 2023.
- g. Que es necesario tener en cuenta que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resoluciones CRA 688 de 2014, 720 de 2015, 735 de 2015 y 751 de 2016, reglamentó los nuevos modelos tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo aplicables en todo el territorio nacional desde el año 2016, los cuales tienen una incidencia directa sobre el esquema de aportes y subsidios. Por su parte, mediante Resolución CRA 750 de 2016 se establece un nuevo consumo básico subsidiable en los servicios de acueducto y alcantarillado.
- h. Que el Artículo 2.1.2.1.4.3.8 de la Resolución CRA 943 de 2021 define el plan de obras de inversión regulada POIR como el conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigidos durante el periodo de análisis en el área de prestación del servicio de cada municipio que atiende. Este plan de inversión debe ser el resultado de la identificación y proyección de las necesidades del servicio asociadas a la expansión, reposición y rehabilitación del sistema en un horizonte de proyección de 10 años. Los proyectos deben estar asociados a:

Cobertura  
Calidad del agua potable y aguas residuales  
Continuidad del servicio.

- i. Que según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994: "**ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS.** Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula". Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:  
CAPITULO I**

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**ARTÍCULO 1º:** Afórese el Presupuesto de Ingresos de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. para la vigencia económica y fiscal, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2023, la suma veintiséis mil cuatrocientos treinta y un millón ciento veintiocho mil ciento setenta y siete pesos (**\$26.431.128.177**).



LA CEJA NUESTRO  
**COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Punto CIEM. – Calle 20 # 22 – 05  
[www.eeppdelaceja.gov.co](http://www.eeppdelaceja.gov.co)  
f t i @eeppdelaceja



**Empresas  
Públicas de  
La Ceja E.S.P**

Una Empresa, Muchas Empresas

Conforme a los anexos de Ingresos Nro. 1 del presente acuerdo, resumidos así:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS 2023		
VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$10,614,849,725	40%
VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$5,792,799,683	22%
VENTA DE SERVICIO DE ASEO	\$8,969,397,524	34%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1,054,081,245	4%
<b>TOTAL PPTO INGRESOS 2023</b>	<b>\$26,431,128,177</b>	<b>100%</b>

Ver Anexo Nro. 1 sobre la estructura y codificación

**ARTÍCULO 2:** Con base en el Presupuesto de Ingresos, aprópiase para atender los Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias al Sector Público, Servicio de la Deuda e Inversión de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. durante la vigencia fiscal y económica comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, la suma de veintiséis mil cuatrocientos treinta y un millón ciento veintiocho mil ciento setenta y siete pesos (**\$26.431.128.177**).

Conforme a los anexos de Egresos Nro. 2 del presente acuerdo resumidos, así:

DISTRIBUCION PPTO GASTOS VIGENCIA		
DESCRIPCIÓN	VALOR PPTO 2023	% PARTICI
GASTOS DE PERSONAL	\$ 6,907,656,909	26%
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 10,681,400,746	40%
INVERSION	\$ 7,941,046,268	30%
SERVICIO A LA DEUDA	\$ 901,024,254	3%
<b>Total general</b>	<b>\$ 26,431,128,177</b>	<b>100%</b>

Ver anexo Nro. 2 sobre la estructura y codificación del presupuesto

**PARAGRAFO:** Se destina la suma de \$40.057.738 para el funcionamiento del "Fondo Rotatorio de Préstamo para Estudio". El fondo se destinará únicamente para facilitarles a los empleados del nivel administrativo y operativo **Préstamos para Estudio**. El préstamo solo se podrá otorgar en un plazo máximo de doce meses, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 2023 y como su nombre lo indica, el dinero debe rotar dando la oportunidad de realizar varias operaciones, permitiendo que del fondo sean varias personas las beneficiadas.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar a la gerencia llevar a cabo la actualización de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cada vez que el Índice de Precios al Consumidor IPC, se incrementen en un porcentaje mínimo del 3% según información oficial reportada por el DANE y publicada por la CRA de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.



LA CEJA NUESTRO  
**COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05  
[www.eeppdelaceja.gov.co](http://www.eeppdelaceja.gov.co)  
f t i y | @eeppdelaceja

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Los principios y las disposiciones establecidas en este capítulo se aplican en todo lo que tenga que ver con la programación, modificación y ejecución del presupuesto de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P, así como también la capacidad de los órganos de La Empresa para ejecutar el presupuesto, crear nuevas rentas, nuevos gastos y modificar las existentes.

**ARTÍCULO 4º:** El presupuesto se ejecutará conforme a las disposiciones de este capítulo. Los vacíos que surjan de la aplicación de los mismos respecto de la regulación en materia de programación, aprobación, ejecución y modificaciones al presupuesto de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 5º:** El Presupuesto General de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. está conformado por el presupuesto de Ingresos, el Presupuesto de Gastos y las Disposiciones Generales.

**ARTÍCULO 6º:** La ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos la realizará la Oficina Contable y Presupuestal, bajo la responsabilidad de cada director de área, quienes actuarán de acuerdo con los parámetros que fijen la Gerencia General y en concordancia con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 7º:** Todos los proyectos o programas que se desarrollen deberán estar contenidos dentro del Plan de Acción Institucional, además, el presupuesto de inversión deberá estar encaminado al cumplimiento de las obras contempladas en el Plan Operativo Anual de Inversiones POIR.

**ARTÍCULO 8º:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos. Igualmente deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

**ARTÍCULO 9º:** En cualquier mes del año, el Gerente General, previo análisis de las finanzas de la Empresa podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que suceda uno de los siguientes eventos:

1. Que la Dirección Financiera y Comercial y/o la Oficina Contable y Presupuestal estimaren que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito y cofinanciaciones que requieran ser autorizados.



LA CEJA NUESTRO  
**COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Punto CIEM – Calle 20 # 22 – 05  
[www.eppdelaceja.gov.co](http://www.eppdelaceja.gov.co)  
f t i @ | @eppdelaceja

**ARTÍCULO 10º:** Cuando la Administración se viere precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución de Gerencia General, las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas.

**ARTÍCULO 11º:** Se realizará las adiciones, disminuciones y traslados presupuestales necesarios para el correcto funcionamiento de las finanzas de la empresa hasta por 7.000 SMMLV por cada resolución emitida por la gerencia, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2022.

En la Resolución que incluya créditos adicionales al presupuesto se debe establecer de manera clara y precisa el recurso que sirve de base para la apertura del crédito y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

**PARÁGRAFO 1.** Para lo dispuesto en este artículo se podrán aclarar, ampliar y crear nuevos rubros en el presupuesto.

**PARÁGRAFO 2.** Las facultades otorgadas en el presente Artículo serán por el término de doce meses.

**ARTÍCULO 12º:** Para efectuar traslados y abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario contar con la disponibilidad de ingresos o la disponibilidad de las apropiaciones respectivamente. Esta disponibilidad será certificada por el Contador de la empresa y la Gerencia General.

**ARTÍCULO 13º:** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos incurrirán en falta disciplinaria, fiscal y penal por no establecer lo indicado en este artículo.

**ARTÍCULO 14º:** Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra-creditar, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 15º:** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la empresa, son autorizaciones máximas de gasto que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada área constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

**ARTÍCULO 16º:** Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal, amparadas en compromisos, que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles.

**ARTÍCULO 17º:** Para dar cumplimiento al artículo anterior, la Tesorería General antes del 10 de enero deberá pasar a la Oficina Contable y Presupuestal una relación detallada de las obligaciones pendientes de pago ya ejecutadas junto con el programa de pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 18º:** Al cierre de la vigencia fiscal cada área constituirá las reservas presupuéstales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos.

**PARÁGRAFO 1:** Sólo podrán constituirse reservas sobre las obligaciones legalmente contratadas y que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**PARÁGRAFO 2:** El monto que se determine como reserva será constituido por Resolución del Gerente General previa certificación emitida por el Contador de la empresa y se podrá ejecutar a partir del momento en que la Oficina Contable y Presupuestal reciba la relación de compromisos en que se basa la reserva.

**ARTÍCULO 19º:** Todos los recaudos de los Ingresos por Servicios, Transferencias y Recursos de Capital, solo podrán depositarse en las cuentas de las entidades financieras que para el efecto se establezca a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

**PARÁGRAFO.** Las rentas y los ingresos de capital, serán utilizados para atender las necesidades de fondos para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de acuerdo con la Ley 142 de 1994, en consecuencia, las rentas y los ingresos de los centros de responsabilidad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo no podrán ser utilizados para cubrir gastos que no sean inherentes a la prestación y/o administración de los mismos servicios.

**ARTÍCULO 20º:** Además de la responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar por el incumplimiento de estas disposiciones, serán fiscalmente responsables:

- a. Los ordenadores del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., obligaciones no autorizadas en el presupuesto o que expidan giros para pagos de las mismas.
- b. Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra la expresa prohibición o emitan giros para pago de las mismas.

- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
- d. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en estas disposiciones y el Decreto 115 de 1996.

**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**ARTÍCULO 21º:** Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO 22º:** En la ejecución del presupuesto se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para atender la Deuda Pública, los Servicios Públicos Domiciliarios, los Servicios Personales, las Pensiones y Cesantías y las Transferencias relacionadas con la nómina y los gastos generales, así como los demás a los cuales las normas les den prioridad.

**ARTÍCULO 23º:** Al cierre de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos esto es al 31 de diciembre del año 2023, la Empresa de Servicios Públicos de La Ceja E.S.P deberá garantizar las provisiones de las que trata la Resolución CRA 688 de 2014 y 720 de 2015 compiladas en el Resolución CRA 943 DE 2021 con el fin de atender la ejecución de las obras planeadas y comprometidas en el Plan Operativo de Inversión Regulada POIR y garantizar las obras destinadas a la clausura y posclausura del Relleno Sanitario.

Una vez garantizada la provisión de que trata Resolución CRA 943 DE 2021 si se genera utilidades o excedentes se aplicarán a la expansión, renovación y fortalecimiento de toda la infraestructura para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**ARTÍCULO 24º:** Al momento de cancelar cualquiera de las obligaciones contempladas en el presupuesto, la Tesorería General, la Oficina Contable y Presupuestal y/o la Dirección Financiera y Comercial, revisarán el listado de deudores y si el beneficiario de la obligación figura en él, deducirá del valor a pagar lo que el beneficiario debiere a la Empresa por cualquier concepto.

**ARTÍCULO 25º:** Las apropiaciones del presupuesto deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**ARTÍCULO 26º:** Los gastos en que se incurra en la adquisición de activos tales como: Gastos de Importación, Impuestos, Gastos Financieros, Seguros, Fletes, etc. Se imputarán en el presupuesto a los respectivos rubros de inversión, hasta tanto, el activo sea puesto en operación o quede disponible para la venta o uso posterior. Así como todos aquellos gastos personales y generales que estén directamente relacionados con un proyecto de inversión específico se ejecutarán por el respectivo rubro de inversión.



**Empresas  
Públicas de  
La Ceja E.S.P**

tu empresa, nuestra empresa

**ARTICULO 27º:** Las modificaciones a la planta de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Oficina Contable y Presupuestal, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria, previa aprobación por la Junta Directiva.

**ARTICULO 28º:** Se podrán hacer compensaciones de operaciones financieras activas y pasivas (cruce de cuentas) sin haberse producido ingresos o egresos efectivos para buscar un mayor saneamiento del Balance Financiero y para ello, se podrán realizar los ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos, mediante resolución del Gerente General.

**ARTICULO 29º:** El presupuesto a nivel de Ingresos y Gastos en su estructura contable y presupuestal, se ajustará a las nuevas normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 30º:** Los actos y contratos que celebre la empresa, tanto para la ejecución de los Ingresos como de los gastos, así como para el cumplimiento de su objeto social, se someterán a las reglas del Derecho privado conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas pertinentes posteriores que la modifiquen o adicionen vigentes para las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios.

**ARTICULO 31º:** Se autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de La Ceja E.S.P a comprometer vigencias futuras en los términos que establecen el Artículo Primero del Decreto 1957 de 2007 y Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 32º:** El Presente Acuerdo rige a partir del primero del mes de enero del año dos mil veintitrés (01-01-2023).

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia) a los seis días (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós 2022.

**NELSON CARMONA LOPERA**  
Presidente Junta Directiva

**SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA**  
Secretario Junta Directiva



**LA CEJA NUESTRO  
COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



📍 Punto CIEM – Calle 20 # 22 – 05  
🌐 [www.eeppdelaceja.gov.co](http://www.eeppdelaceja.gov.co)  
📱 [f](#) [t](#) [i](#) [v](#) | @eeppdefaceja



**Empresas  
Públicas de  
La Ceja E.S.P**

Una Empresa, Múltiples Empresas

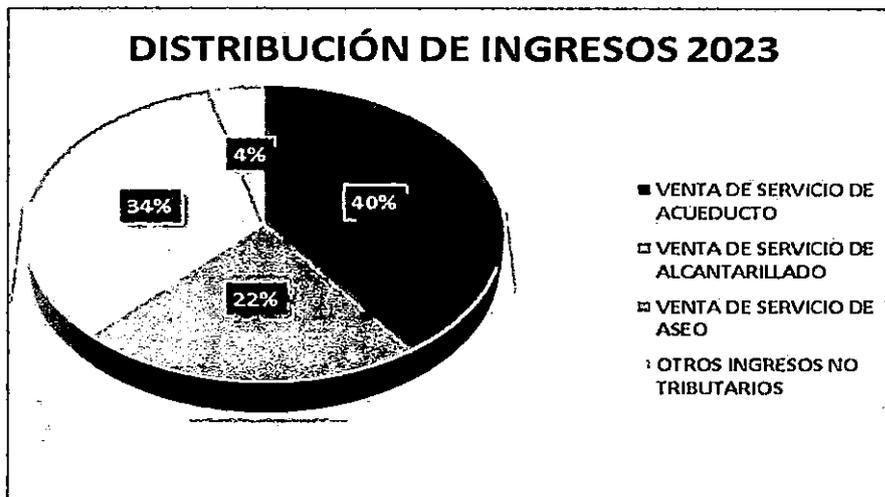
## ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023 DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Seguidamente se hará una breve explicación de la metodología aplicada para el cálculo de las cifras proyectadas, así:

El presupuesto de ingresos asciende a la suma de **\$26,431,128,177** aumento un 24% con relación al presupuesto de ingresos del año 2022 que en pesos equivale a **\$5,071,655,252**

Detalle del ingreso, por concepto:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS 2023		
VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$10,614,849,725	40%
VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$5,792,799,683	22%
VENTA DE SERVICIO DE ASEO	\$8,969,397,524	34%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1,054,081,245	4%
<b>TOTAL PPTO INGRESOS 2023</b>	<b>\$26,431,128,177</b>	<b>100%</b>



1. Para la venta de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, se considera el 97% de efectivo recaudo y un incremento de 1.674 nuevos suscriptores para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, un ajuste a las tarifas del 3% acumulable al mes de febrero de 2023, aplicación del Acuerdo 003 de 2022 por medio del cual se modifican los Costos Medios de Tasas Ambientales – CMT y se aplica el ajuste por actualización de Índice de Precios al Consumidor - IPC de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.2.1.4.4.1., 2.1.2.1.4.4.2. y 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.



LA CEJA NUESTRO  
**COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Punto CIEM – Calle 20.# 22 – 05  
[www.eeppdelaceja.gov.co](http://www.eeppdelaceja.gov.co)  
f t i @eeppdelaceja

Con relación a la clasificación por estratos de los nuevos suscriptores, se tiene:

USO	ESTRATO	TOTAL
RESIDENCIAL	3	1.070
RESIDENCIAL	4	188
RESIDENCIAL	5	386
COMERCIAL	1	30
<b>TOTAL</b>		<b>1.674</b>

AÑO 2023				
NOMBRE COMPLEJO RESIDENCIAL	No. DE VIVIENDAS	CLASIFICACION DEL PROYECTO	ESTRATO	LOCAL COMERCIAL
LLANOS DE LA ARGENTINA	300		3	
		380	3	
SAN SEBASTIAN	490	110	4	
CASA ANTIGUA	96		5	
VALLES	20		4	
ALCALA	30		5	
BOSQUES DEL TAMBO	60		5	
LORIEL	200		5	
VILLA CARMELITA	40		3	
BODEGAS EL CAPIRO				30
HORIZONTE DEL TAMBO	58		4	
SOLUCIONES INDEPENDIENTES	350		3	
<b>TOTAL</b>	<b>1674</b>			<b>30</b>

La anterior, información es resultado de la mesa de trabajo que se tuvo con la dirección técnica de la empresa, donde se analizó el número de licencias de construcción conjuntamente con la factibilidad de servicios públicos aprobadas.

Adicional, con la proyección de nuevos suscriptores para el cálculo de las tarifas de acueducto y alcantarillado se tuvo en cuenta:

**Para el servicio de Acueducto:** proyección de metros cúbicos facturados con un promedio mensual de 234.538 m<sup>3</sup>; proyección de costos de referencia un promedio mensual en Cargo Fijo de \$6.246 y un cargo por consumo mensual de \$3.065; facturación por cargo fijo mensual promedio de \$132,328,915; facturación por cargo por consumo mensual promedio de \$669,547,558; facturación por mes del servicio de acueducto \$861,079,354 y un recaudo promedio mes de \$835,246,974.



LA CEJA NUESTRO  
**COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Punto CIEM – Calle 20 # 22 – 05  
www.eeppdelaceja.gov.co  
f t i @eeppdelaceja

**Para el servicio de Alcantarillado:** proyección de metros cúbicos facturados con un promedio mensual de 229,933 m<sup>3</sup>; proyección de costos de referencia un promedio mensual en Cargo Fijo de \$3.514 y un cargo por consumo mensual mes de \$1.726; facturación por cargo fijo mensual un promedio de \$76.182.777; facturación por cargo por consumo mensual un promedio de \$368.642.662; facturación por mes del servicio de alcantarillado \$475.610.463 y un recaudo promedio mes de \$461.342.149.

En cuanto a la tarifa para el servicio público de aseo, se tiene en cuenta: Promedio mensual de 1.437 toneladas no aprovechables facturadas; 243 toneladas aprovechables facturadas; costo fijo promedio mensual de \$11.473; costo variable no aprovechable promedio mensual de \$307.820; valor base de aprovechamiento promedio mensual \$237.454; facturación por costo fijo promedio mensual \$260.972.298; facturación por costo variable de no aprovechable promedio mensual \$432.422.917; facturación por costo variable de aprovechable promedio mensual \$55.384.990; facturación por mes del servicio de aseo promedio mes \$769.826.799 y un recaudo efectivo promedio mes de \$746.731.995.

### PROYECCIÓN DEL DÉFICIT AÑO 2023

Se tuvo en cuenta los factores de aportes y subsidios aplicados actualmente a los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, obedeciendo al Acuerdo Municipal 001 de 2021:

TIPO	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	C.Fijo	C.Consumo	C.Fijo	C.Consumo	
RE1	-70.00%	-70.00%	-70.00%	-70.00%	-70.00%
RE2	-40.00%	-40.00%	-40.00%	-40.00%	-40.00%
RE3	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%
RE4	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
RE5	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
RE6	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%
COM	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
IND	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
OFI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Con este esquema actual de Aportes y Subsidios, se generaría el siguiente déficit anual aproximado para el año 2023:

SERVICIO	MONTO ANUAL
ACUEDUCTO	\$-491.922.503
ALCANTARILLADO	\$-359.261.847
ASEO	\$-324.072.316
<b>DÉFICIT GLOBAL ESTIMADO AÑO 2023</b>	<b>-\$1.175.256.666</b>



De acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 1013 de 2005 y debido a que en el Municipio de La Ceja, existe predominio de mercado subsidiable en vez de aportante, este déficit sería asumido por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Municipal con el fin de garantizar el subsidio a los servicios de agua potable y saneamiento básico de los estratos 1, 2 y 3. Le compete al Municipio estudiar su disponibilidad presupuestal en materia de subsidios para el próximo año y preparar junto con el estudio de presupuesto un Proyecto de Acuerdo que garantice el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios a otorgar, esto teniendo en cuenta que la Empresa no puede tener saldos negativos en este cruce.

2. Intereses, sanciones y multas: Su cálculo obedece al aplicar una tasa del 6% efectivo anual de acuerdo a lo establecido en la Resolución 221 de 2018 "Reglamento Interno de Cobro de Cartera" y al Artículo 1617 del Código Civil y a la cultura de pago de unos 13.500 usuarios de los servicios públicos que pagan cada dos meses.
3. Arrendamiento: El cálculo es resultado de mantener los 6 locales comerciales propiedad de la empresa, ubicados en el Centro Comercial Punto Cien, de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE LOCAL	USO	VALOR ARREND. 2022	PROYECCIÓN 2023
LOCAL 101	OF ARQUITECTOS	\$ 1,071,000	\$ 1,178,100
LOCAL 107	SISBEN	\$ 682,500	\$ 800,000
LOCAL 108	CTP	\$ 682,500	\$ 800,000
LOCAL 109	NUCLEO EDUCATIVO	\$ 682,500	\$ 800,000
LOCAL 110	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 682,500	\$ 800,000
LOCAL 111	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 682,500	\$ 800,000
<b>TOTAL ARRENDAMIENTO MES</b>		<b>\$ 4,483,500</b>	<b>\$ 5,178,100</b>
<b>TOTAL ARRENDAMIENTO ANUAL</b>		<b>\$ 53,802,000</b>	<b>\$ 62,137,200</b>

4. Derechos de Conexión, Reconexión por Suspensión, Cambio y Reposición de Medidores. Para el cálculo de las conexiones se tiene en cuenta las 1.644 nuevas construcciones de uso residencial y los 30 nuevos locales comerciales. Para Corte y Reconexión del servicio se tiene en cuenta los 13.500 usuarios con cultura de pago, cada dos meses. Además de lo anterior, es base fundamental la Resolución 408 de 2018 y Artículos 4 y 5 de la Resolución CRA 424 de 2007.

El Banco Central de Colombia certifica, la tasa de variación anual del IPC en Colombia en septiembre de 2022 ha sido del 11,4%, 6 décimas superior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,9%, de forma que la inflación acumulada en 2022 es del 10,1%



Este dato se tiene en cuenta para el cálculo de las tarifas de los derechos de conexión lo que llevaría al salario mínimo a subir \$100.000 y quedar en \$1.100.000 cifra base para el cálculo de la suspensión, reinstalación y corte.

Por lo anteriormente, expuesto. Se espera al año, por derechos de conexión, reconexión y reposición de medidores ingrese la suma de \$815.104.28.

5. Ingresos de Laboratorio: A las tarifas que hoy tiene establecidas el laboratorio se incrementan en un 7.5% y una cantidad de muestras a clientes externo de 119.

TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD POR MES	PRECIO VENTA (SIN IVA)	TOTAL POR MES	TOTAL ANUAL
AGUA POTABLE COMPLETA	30	\$ 100,783	\$ 3,023,482	\$ 36,281,783
AGUA CRUDA COMPLETA	16	\$ 82,862	\$ 1,325,787	\$ 15,909,445
ANALISIS MICROBIOLÓGICOS	17	\$ 32,147	\$ 546,499	\$ 6,557,990
CONTRATOS MUNICIPIOS GUARNE - CARMEN-L UNION-MARINILLA		\$ -	\$ -	\$ 134,112,160
ANALISIS BASICAS DE AGUA POTABLE (INCLUYE ACUEDUCTOS V)	50	\$ 49,052	\$ 2,452,610	\$ 29,431,319
ANALISIS DE AGUA CRUDA BASICA	6	\$ 42,493	\$ 254,959	\$ 3,059,509
<b>TOTAL INGRESO CLIENTES EXTERNOS</b>			\$ 7,603,337	\$ 225,352,206
<b>TOTAL INGRESOS CLIENTE INTERNO</b>				\$ 225,352,206
			IVA	\$ 42,816,919
			<b>GRAN TOTAL</b>	\$ 268,169,126

Se anexa cuadro en Excel con cada concepto de ingreso codificado y valorado.  
**Del presupuesto de gastos:**

Para la valoración del gasto se hace necesario partir del cálculo del proyecto de presupuesto de ingresos, el cual nos determina la capacidad que tiene la empresa para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo.

Partiendo del análisis y evaluación del cumplimiento POIR al cierre del año tarifario 6 (junio 30 de 2022) y considerando la metodología establecida en la Resolución CRA 938 de 2020 modificada por la Resolución CRA 971 de 2022, con el POIR actual se genera un exceso de inversión en el servicio de alcantarillado que lleva a cero el valor de provisión, pero un incumplimiento en el servicio de acueducto que genera la necesidad de provisionar a 31 de diciembre de 2022 la suma de **\$2.183.273.900**. Por lo anterior, la empresa debe enfocar todos sus esfuerzos al servicio de acueducto para ello se plantean la ejecución de los siguientes proyectos durante la vigencia 2023 e inicio del mes de diciembre de 2022, así:

PROYECTO	VALOR	FUENTE FINANCIACION	CUMPLIMIENTO POIR
Suministro e instalacion Sistema Bombeo	\$ 800,000,000	Recursos Propios	Año T7
Expansión, reposición y/o rehabilitación de redes	\$ 1,000,000,000	Recursos Propios	Año T7
Optimización de las plantas de tratamiento actuales (Fátima, La Milagrosa, Palo Santa)	\$ 1,000,000,000	Credito 2022	Año T7
Instalación de macro medición (bombeo pantanillo)	\$ 500,000,000	Credito 2022	Año T7

Aun no se logra cerrar los años tarifarios 5 (Palo Santo fase 1) y 6 (Uchuvala) hasta que la empresa no tenga los activos en funcionamiento y cumpliendo con estos dos proyectos, se sigue con rezago del año T5 en acueducto y del año T6 en acueducto y alcantarillado.

#### Otros Proyectos de Inversión de Interés

PROYECTO	VALOR
Mantenimiento Zonas Verdes y Arboles	\$ 1,067,779,865
PTAR FASE IV	\$ 1,350,000,000
Colector la Grande	\$ 1,000,000,000
Adquisición de vehiculo para la recolección de residuos producto de la limpieza de áreas públicas	\$ 90,000,000
Elaboracion estudios Macro y Microruteo de las actividades de Recolección, Transporte y Barrido y Limpieza del Servicio Publico de Aseo	\$ 180,000,000
Adquisición de vehiculo compactador para	\$ 613,060,000
Compra de maqunaria para el tratamiento de los residuos orgánicos	\$ 441,944,939
segunda fase del plan de Cierre y clausura del actual relleno sanitario	\$ 500,000,000



Para el cálculo de los demás gastos del presupuesto, se tuvo en cuenta:

1. Para los gastos de nómina se tiene en cuenta las condiciones pactadas tanto en el Pacto como en la Convención Colectiva para los trabajadores oficiales, además, de la nueva estructura administrativa de la empresa adoptada mediante Acuerdo de Junta No. 006 de noviembre de 2022.
2. Valor de la cuota de vigilancia fiscal con destino a la Contraloría General de Antioquia, la cual corresponde al 0.2% sobre el monto de los ingresos ejecutados por la empresa en el año 2022. \$51,404,331
3. Valor de la Contribución Especial con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos y la contribución a la CRA. Para su cálculo se toma como base la última información financiera de la empresa certificada al SUI y aplicando el incremento del IPC de cada año certificado por el Dane (1% de los gastos administrativos). \$189,823,400.
4. Valor de la Contribución por contaminación de los recursos ambientales con destino a CORNARE. \$428,202,770.
5. Valor de la Tasa por utilización del recurso Hídrico con destino a CORNARE. \$46,081,263.
6. Valor de la participación al contrato de estratificación socioeconómica, para los predios nuevos que surgieron después de la presentación del estudio, es decir, predios del 2018 al 2022. La empresa participa en el contrato por los tres servicios: A, A, A: \$57,000,000
7. Valor de los compromisos adquiridos por la empresa, con la banca al 31-12-2022 por concepto de deuda pública. El año fiscal 2022 cierra con un saldo de \$4.278.984.981.
8. Creación del Fondo Rotatorio de Crédito para Estudio. El fondo se destinará únicamente para facilitarles a los empleados del nivel administrativo y operativo **Préstamos para Estudio**. El préstamo solo se podrá otorgar en un plazo máximo de doce meses, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 2023. Como su nombre lo indica, el dinero debe rotar dando la oportunidad de realizar varias operaciones, permitiendo que del fondo sean varias personas las beneficiadas.

En este orden de ideas, el presupuesto de gastos de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. para la vigencia económica y fiscal 2023, asciende a la suma la suma de veintiséis mil cuatrocientos treinta y un millón ciento veintiocho mil ciento setenta y siete pesos (\$26.431.128.177), de acuerdo a la siguiente clasificación:



**Empresas  
Públicas de  
La Ceja E.S.P**

Una empresa, muchas empresas

<b>DISTRIBUCION PPTO GASTOS VIGENCIA</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR PPTO 2023</b>	<b>% PARTICI</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$ 6,907,656,909</b>	<b>26%</b>
<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 10,681,400,746</b>	<b>40%</b>
<b>INVERSION</b>	<b>\$ 7,941,046,268</b>	<b>30%</b>
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>\$ 901,024,254</b>	<b>3%</b>
<b>Total general</b>	<b>\$ 26,431,128,177</b>	<b>100%</b>

Ver anexo Nro. 2 sobre la estructura y codificación del presupuesto



**LA CEJA NUESTRO  
COMPROMISO**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05  
 [www.eppdelaceja.gov.co](http://www.eppdelaceja.gov.co)  
 | @eppdelaceja

## ESTRUCTURA PRESUPUESTAL GASTOS 2022

VALOR APROPIACIÓN

ANEXO 2

2	Gastos	\$	21,359,472,923
2.1	Funcionamiento	\$	13,177,038,092
2.1.1	Gastos de personal	\$	8,174,275,627
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$	5,825,966,581
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$	4,183,692,327
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$	4,183,692,327
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$	2,941,667,294
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico Administrativo	\$	1,195,279,293
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico Acueducto	\$	590,324,285
2.1.1.01.01.001.01.03	Sueldo básico Alcantarillado	\$	354,179,722
2.1.1.01.01.001.01.04	Sueldo básico Aseo	\$	801,883,994
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$	433,856,700
2.1.1.01.01.001.02.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Administrativo	\$	21,368,952
2.1.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Acueducto	\$	161,547,047
2.1.1.01.01.001.02.03	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Alcantarillado	\$	80,990,711
2.1.1.01.01.001.02.04	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Aseo	\$	169,949,990
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$	108,905,107
2.1.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte Administrativo	\$	8,597,772
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte Acueducto	\$	15,762,581
2.1.1.01.01.001.05.03	Auxilio de transporte Alcantarillado	\$	20,061,467
2.1.1.01.01.001.05.04	Auxilio de transporte Aseo	\$	64,483,287
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$	142,646,580
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio Administrativo	\$	59,434,530
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicio Acueducto	\$	27,255,409
2.1.1.01.01.001.06.03	Prima de servicio Alcantarillado	\$	16,860,038
2.1.1.01.01.001.06.04	Prima de servicio Aseo	\$	39,096,603
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$	107,127,021
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados Administrativo	\$	37,957,271
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por servicios prestados Acueducto	\$	20,586,003
2.1.1.01.01.001.07.03	Bonificación por servicios prestados Alcantarillado	\$	13,926,252
2.1.1.01.01.001.07.04	Bonificación por servicios prestados Aseo	\$	34,657,496
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$	449,489,625
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$	297,898,395
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad Administrativo	\$	117,316,688
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad Acueducto	\$	59,148,022
2.1.1.01.01.001.08.01.03	Prima de navidad Alcantarillado	\$	36,588,625
2.1.1.01.01.001.08.01.04	Prima de navidad Aseo	\$	84,845,060
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$	151,591,230
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones Administrativo	\$	64,912,011
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones Acueducto	\$	28,391,051
2.1.1.01.01.001.08.02.03	Prima de vacaciones Alcantarillado	\$	17,562,539
2.1.1.01.01.001.08.02.04	Prima de vacaciones Aseo	\$	40,725,629
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$	1,123,317,616
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$	463,683,873
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones Administrativo	\$	168,018,220
2.1.1.01.02.001.02	Pensiones Acueducto	\$	102,191,207
2.1.1.01.02.001.03	Pensiones Alcantarillado	\$	59,614,283
2.1.1.01.02.001.04	Pensiones Aseo	\$	133,860,162
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$	9,172,163
2.1.1.01.02.002.01	Salud Administrativo	\$	3,323,580
2.1.1.01.02.002.02	Salud Acueducto	\$	2,021,451
2.1.1.01.02.002.03	Salud Alcantarillado	\$	1,179,234
2.1.1.01.02.002.04	Salud Aseo	\$	2,647,897
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$	417,950,730
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías	\$	373,352,275
2.1.1.01.02.003.01.01	Cesantías Administrativo	\$	143,348,114

2.1.1.01.02.003.01.02	Cesantías Acueducto	\$	77,539,278
2.1.1.01.02.003.01.03	Cesantías Alcantarillado	\$	46,386,903
2.1.1.01.02.003.01.04	Cesantías Aseo	\$	106,077,980
2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las Cesantías	\$	44,598,455
2.1.1.01.02.003.02.01	Intereses a las Cesantías Administrativo	\$	16,997,956
2.1.1.01.02.003.02.02	Intereses a las Cesantías Acueducto	\$	9,304,713
2.1.1.01.02.003.02.03	Intereses a las Cesantías Alcantarillado	\$	5,566,428
2.1.1.01.02.003.02.04	Intereses a las Cesantías Aseo	\$	12,729,358
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$	148,357,339
2.1.1.01.02.004.01	CCF Administrativo	\$	53,765,830
2.1.1.01.02.004.02	CCF Acueducto	\$	32,701,186
2.1.1.01.02.004.03	CCF Alcantarillado	\$	19,076,571
2.1.1.01.02.004.04	CCF Aseo	\$	42,813,752
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$	84,153,511
2.1.1.01.02.005.01	Riesgos laborales Administrativo	\$	19,496,085
2.1.1.01.02.005.02	Riesgos laborales Acueducto	\$	21,349,489
2.1.1.01.02.005.03	Riesgos laborales Alcantarillado	\$	14,080,637
2.1.1.01.02.005.04	Riesgos laborales Aseo	\$	29,227,300
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$	518,956,638
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$	518,956,638
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$	220,470,470
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones Administrativo	\$	93,340,948
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones Acueducto	\$	41,640,208
2.1.1.01.03.001.01.03	Vacaciones Alcantarillado	\$	25,758,392
2.1.1.01.03.001.01.04	Vacaciones Aseo	\$	59,730,922
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$	19,846,604
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación Administrativo	\$	9,693,186
2.1.1.01.03.001.03.02	Bonificación especial de recreación Acueducto	\$	3,432,118
2.1.1.01.03.001.03.03	Bonificación especial de recreación Alcantarillado	\$	2,059,184
2.1.1.01.03.001.03.04	Bonificación especial de recreación Aseo	\$	4,662,116
2.1.1.01.03.001.03	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	\$	82,932,501
2.1.1.01.03.001.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	\$	82,932,501
2.1.1.01.03.001.03	Estímulos a los empleados del Estado	\$	195,707,063
2.1.1.01.03.001.03.069	Estímulos a los empleados del Estado	\$	195,707,063
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	\$	100,000,000
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	\$	100,000,000
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	\$	100,000,000
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	\$	100,000,000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	1,035,432,146
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	1,035,432,146
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$	100,256,078
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$	100,256,078
2.1.2.02.01.003.01	Administrativo	\$	100,256,078
2.1.2.02.01.003.01.01	Materiales y Suministros	\$	93,744,901
2.1.2.02.01.003.01.02	Dotación Administrativo	\$	6,511,178
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	1,191,636,698
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de	\$	5,004,855
2.1.2.02.02.006.01	Administrativo	\$	5,004,855
2.1.2.02.02.006.01.01	Comunicaciones y transporte	\$	5,004,855
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	1,176,321,843
2.1.2.02.02.008.01	Administrativo	\$	1,176,321,843
2.1.2.02.02.008.01.01	Remuneración Servicios Técnicos	\$	4,398,933
2.1.2.02.02.008.01.02	Honorarios	\$	898,947,308
2.1.2.02.02.008.01.03	Mantenimiento y reparaciones	\$	43,424,192
2.1.2.02.02.008.01.04	Arrendamiento	\$	17,230,017
2.1.2.02.02.008.01.05	Impresos y Publicaciones	\$	25,318,911
2.1.2.02.02.008.01.06	Publicidad y Propaganda	\$	21,193,056
2.1.2.02.02.008.01.07	Seguros	\$	60,963,042

2.1.2.02.02.008.01.08	Servicios publicos	\$	67,684,483
2.1.2.02.02.008.01.09	Bienestar Social	\$	37,161,902
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	10,310,000
2.1.2.02.02.010.01	Viáticos Administrativo	\$	10,310,000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$	250,000,000
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	\$	250,000,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$	250,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$	250,000,000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	\$	4,189,755,782
2.1.5.01	Materiales y suministros	\$	1,066,630,663
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$	1,066,630,663
2.1.5.01.03.02	Acueducto	\$	634,238,023
2.1.5.01.03.02.01	Materiales y Suministros	\$	607,005,204
2.1.5.01.03.02.02	Dotacion	\$	27,232,819
2.1.5.01.03.03	Alcantarillado	\$	191,596,253
2.1.5.01.03.03.01	Materiales y Suministros	\$	166,201,226
2.1.5.01.03.03.02	Dotacion	\$	25,395,027
2.1.5.01.03.04	Aseo	\$	240,786,387
2.1.5.01.03.04.01	Materiales y Suministros	\$	169,853,727
2.1.5.01.03.04.02	Dotacion	\$	70,942,660
2.1.5.02	Adquisición de servicios	\$	3,123,125,119
2.1.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	3,123,125,119
2.1.5.02.08.02	Acueducto	\$	839,931,639
2.1.5.02.08.02.01	Remuneracion Servicios tecnicos	\$	172,982,309
2.1.5.02.08.02.02	Honorarios	\$	76,870,000
2.1.5.02.08.02.03	Mantenimiento y reparaciones	\$	220,029,060
2.1.5.02.08.02.04	Arrendamientos	\$	944,013
2.1.5.02.08.02.05	Seguros	\$	46,891,868
2.1.5.02.08.02.06	Otros Servicios	\$	6,104,804
2.1.5.02.08.02.07	Servicios Públicos	\$	263,289,834
2.1.5.02.08.02.08	Bienestar Social	\$	52,819,751
2.1.5.02.08.03	Alcantarillado	\$	451,392,532
2.1.5.02.08.03.03	Mantenimiento y reparaciones	\$	180,416,667
2.1.5.02.08.03.04	Arrendamientos	\$	167,974,711
2.1.5.02.08.03.05	Seguros	\$	14,165,513
2.1.5.02.08.03.06	Otros Servicios	\$	77,993,799
2.1.5.02.08.03.07	Servicios Publicos		
2.1.5.02.08.03.08	Bienestar Social	\$	10,841,843
2.1.5.02.08.03.09	Emergencias y contingencias		
2.1.5.02.08.04	Aseo	\$	1,831,800,948
2.1.5.02.08.04.01	Remuneracion Servicios tecnicos	\$	141,446,438
2.1.5.02.08.04.02	Honorarios		
2.1.5.02.08.04.03	Mantenimiento y reparaciones	\$	459,151,972
2.1.5.02.08.04.04	Arrendamientos	\$	865,371,502
2.1.5.02.08.04.05	Seguros	\$	44,646,548
2.1.5.02.08.04.06	Otros Servicios	\$	290,690,027
2.1.5.02.08.04.07	Servicios Publicos	\$	13,090,597
2.1.5.02.08.04.08	Bienestar Social	\$	17,403,665
2.1.5.02.08.04.09	Emergencias y contingencias		
2.1.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
2.1.5.02.08.04	Aseo		
2.1.5.02.09.04.01	APROVECHAMIENTO		
2.1.5.02.09.04.02	COMERCIALIZACION		
2.1.6	Adquisición de activos financieros	\$	48,043,377
2.1.6.01.02	A establecimientos públicos		
2.1.6.01.03	A otras entidades del gobierno general		
2.1.6.01.04	A personas naturales	\$	48,043,377
2.1.6.01.04.004	Préstamos por calamidad doméstica	\$	7,289,584

2.1.6.01.04.009	Préstamos educativos	\$	38,753,793
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$	1,481,531,160
2.1.8.01	Impuestos	\$	958,034,396
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	\$	792,157,729
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	\$	916,667
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	\$	30,930,000
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$	134,030,000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	\$	277,086,186
2.1.8.03.01	Tasa por uso del Recurso Hídrico	\$	42,519,688
2.1.8.03.02	Tasa Retributiva	\$	206,297,098
2.1.8.03.03	Tasa de Aseo Rural	\$	28,249,400
2.1.8.04	Contribuciones	\$	246,430,578
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$	50,767,588
2.1.8.04.02	Contribucion Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios	\$	150,000,000
2.1.8.04.03	Contribucion Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	\$	45,662,990
2.2	Servicio de la deuda pública	\$	986,475,775
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$	986,475,775
2.2.2.01	Principal	\$	738,529,566
2.2.2.01.02	Préstamos	\$	738,529,566
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$	738,529,566
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$	738,529,566
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	\$	738,529,566
2.2.2.01.02.002.02.03.01	Amortización capital Banca comercial	\$	738,529,566
2.2.2.01.02.002.02.03.01.01	AMORTIZACION A CAPITAL BANCA COMERCIAL		
2.2.2.01.02.002.02.03.02	Alcantarillado		
2.2.2.01.02.002.02.03.02.01	AMORTIZACION A CAPITAL BANCA COMERCIAL		
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Aseo		
2.2.2.01.02.002.02.03.02.01	AMORTIZACION A CAPITAL BANCA COMERCIAL		
2.2.2.02	Intereses	\$	247,946,209
2.2.2.02.02	Préstamos	\$	247,946,209
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$	247,946,209
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$	247,946,209
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	\$	247,946,209
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses banca comercial	\$	247,946,209
2.2.2.02.02.002.02.03.01.01	INTERESES BANCA COMERCIAL		
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Alcantarillado		
2.2.2.02.02.002.02.03.02.01	INTERESES BANCA COMERCIAL		
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Alcantarillado		
2.2.2.02.02.002.02.03.02.01	INTERESES BANCA COMERCIAL		
2.3	Inversión	\$	7,195,959,058
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	7,195,959,058
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$	7,174,225,578
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$	7,174,225,578
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$	6,727,667,243
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	\$	665,004,550
2.3.2.01.01.001.02.13	Edificios agrícolas no residenciales	\$	665,004,550
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	\$	5,177,482,693
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$	2,215,493,319
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	\$	1,964,369,374
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	\$	997,600,000
2.3.2.01.01.001.04	Mejoras de tierras y terrenos	\$	685,200,000
2.3.2.01.01.001.04.01	Limpieza manual de caños y quebradas	\$	35,200,000
2.3.2.01.01.001.04.02	Poda de zonas verdes y arboles en zonas públicas	\$	850,000,000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$	274,623,995
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	\$	274,623,995
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	\$	194,623,995
2.3.2.01.01.003.02.08.01	Maquinaria y Equipo Administrativo	\$	24,352,451
2.3.2.01.01.003.02.08.02	Maquinaria y Equipo Acueducto	\$	51,081,463

2.3.2.01.01.003.02.08.03	Maquinaria y Equipo Alcantarillado	\$	30,648,878
2.3.2.01.01.003.02.08.04	Maquinaria y Equipo Aseo	\$	88,541,203
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$	80,000,000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$	80,000,000
2.3.2.01.01.003.03.02.01	Actualización tecnológica Administrativo	\$	80,000,000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	\$	171,934,340
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	\$	171,934,340
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de Informática y bases de datos	\$	171,934,340
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de Informática	\$	171,934,340
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	\$	171,934,340
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.01	Paquetes de software Administrativo	\$	171,934,340
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	21,733,480
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	21,733,480
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$	21,733,480
2.3.2.02.02.009.01	Campañas educativas	\$	21,733,480
2.3.2.02.02.009.01.02	Campañas educativas Acueducto	\$	21,733,480

## ANEXO 1

# EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>\$21,359,472,925</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>\$21,359,472,925</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>\$21,359,472,925</b>	
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>\$101,427,282</b>	
<b>1.1.02.03.002</b>	<b>Intereses de mora</b>	<b>\$101,427,282</b>	
<b>1.1.02.03.002.01</b>	<b>ACUEDUCTO</b>	<b>\$38,168,541</b>	
<b>1.1.02.03.002.02</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>\$21,044,216</b>	
<b>1.1.02.03.002.03</b>	<b>ASEO</b>	<b>\$42,214,525</b>	
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>\$20,634,783,943</b>	
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>\$20,634,783,943</b>	
<b>1.1.02.05.001.01</b>	<b>Minerales; electricidad, gas y agua</b>	<b>\$20,634,783,943</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.01</b>	<b>VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>\$8,795,851,205</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.01.01</b>	<b>CARGOS FIJOS</b>	<b>\$1,383,947,120</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.01.02</b>	<b>CONSUMOS</b>	<b>\$6,524,292,252</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.01.03</b>	<b>DERECHOS DE CONEXION Y RECONEXION</b>	<b>\$398,108,670</b>	
<b>1.1.02.05.002.06.01.07</b>	<b>SUBSIDIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>\$489,503,164</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.02</b>	<b>VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>\$4,888,194,101</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.02.01</b>	<b>CARGOS FIJOS</b>	<b>\$782,070,967</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.02.02</b>	<b>VERTIMIENTOS</b>	<b>\$3,592,733,690</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.02.03</b>	<b>DERECHOS DE CONEXION Y RECONEXION</b>	<b>\$170,561,088</b>	
<b>1.1.02.05.002.06.02.02</b>	<b>SUBSIDIO ALCANTARILLADO</b>	<b>\$342,828,356</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.03</b>	<b>VENTA DE SERVICIO DE ASEO</b>	<b>\$6,950,738,637</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.03.01</b>	<b>CARGOS FIJOS</b>	<b>\$2,402,111,103</b>	
<b>1.1.02.05.001.01.03.02</b>	<b>COSTO VARIABLE ASEO</b>	<b>\$4,246,138,265</b>	
<b>1.1.02.05.002.06.03.02</b>	<b>SUBSIDIO ASEO</b>	<b>\$302,489,269</b>	
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>	<b>\$623,261,700</b>	
<b>1.1.02.05.002.03</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>\$623,261,700</b>	
<b>1.1.02.05.002.03.01</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$13,200,409</b>	
<b>1.1.02.05.002.03.02</b>	<b>REPOSICION DE MEDIDORES, TAPAS Y ACCESORIOS</b>	<b>\$142,128,311</b>	
<b>1.1.02.05.002.03.03</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$81,066,757</b>	
<b>1.1.02.05.002.03.04</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>\$57,600,000</b>	
<b>1.1.02.05.002.03.05</b>	<b>INGRESOS DE LABORATORIO</b>	<b>\$253,707,782</b>	
<b>1.1.02.05.002.03.06</b>	<b>RECUPERACIONES - INCAPACIDADES</b>	<b>\$52,172,003</b>	
<b>1.1.02.05.002.03.07</b>	<b>OTROS INGRESOS FONTANERIA</b>	<b>\$23,386,438</b>	